

649 y 443, de fecha 29 de diciembre de 1941 y 27 de noviembre de 1943, respectivamente,

D E C R E T O :

Art. 1. — Se declara oficialmente puesta en circulación, a partir de la publicación del presente Decreto, la cantidad de **VEINTE Y SEIS MIL PESOS** (\$ 23,000.00), en **DOSCIENTAS SESENTA MIL** (260,000) monedas de **DIEZ CENTAVOS** (\$ 0.10) acuñadas de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 443, de fecha 27 de noviembre de 1943, las cuales tienen la fecha de 1944 como año de acuñación; y la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS PESOS** (\$ 3,500.00) en **SETENTA MIL** (70,000) monedas nacionales de **CINCO CENTAVOS** (\$ 0.05), acuñadas de conformidad con la Ley N° 649, de fecha 29 de diciembre de 1941, y las cuales tienen la fecha de 1944 como año de acuñación.

Art. 2. — El Banco de Reservas de la República Dominicana queda autorizado, a partir de la publicación del presente Decreto, a poner en circulación las cantidades de monedas nacionales indicadas en el artículo anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3430 que autoriza al Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, a aceptar una donación de terreno. — G. O. N° 6419, del 30 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3430.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia elevada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís; en solicitud de ser autorizado por el Poder Ejecutivo para aceptar a nombre de aquella Común la donación pura y simple que el señor J. W. Tatem ha resuelto hacer en favor de dicha Común, de una porción de terreno de 3,500 metros cuadrados en la calle "General Ramón Castillo" de la ciudad de San Pedro de Macorís, para construir en dicho terreno un edificio para el Dispensario Antituberculoso;

VISTOS los artículos 910 y 937 del Código Civil,

D E C R E T O :

UNICO. — Autorizar, como por el presente autorizo, al

Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís para aceptar a nombre de ésta la donación arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 3431 que concede carta de naturalización al señor Jorge Kourie y a su esposa Sra. Bárbara Terc de Kourie.— G. C. N^o 6417, del 27 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3431.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o, de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía han elevado conjuntamente al Poder Ejecutivo, en fecha 19 de Febrero de 1946, los esposos señor Jorge Kourie, mayor de edad, natural de Trípoli, de nacionalidad libanesa, comerciante, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y la señora Bárbara Terc de Kourie, mayor de edad, natural de Trípoli, de nacionalidad libanesa, ocupada en los quehaceres domésticos, del mismo domicilio y residencia en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el artículo primero, inciso b) y el artículo segundo de la Ley N^o 1227, de fecha 4 de Diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO: Que el señor Jorge Kourie justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley de la materia la mujer casada, con un extranjero que se naturaliza dominicano podrá obtener la naturalización, sin ninguna condición de permanencia en el territorio dominicano, siempre que la solicite conjuntamente con su marido;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que esposos extranjeros puedan adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, carta de naturalización al señor Jorge Kourie y a la señora Bárbara Terc de Kourie, ambos de las calidades arriba expresada.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán sendas cartas de na-